CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **21 de julio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que es necesario reprogramar fecha de audiencia pública.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA .

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**MELKIN LOPEZ ERAZO**
Demandado	**UNIMETRO S.A. Y OTROS**
Radicación N.°	**76 001 31 05 003-2020-00062 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1273

Cali, veintiuno (21) Julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para 16 DE AGOSTO DE 2023 no podrá llevarse a cabo, este Despacho dispone fijar una nueva fecha para la realización de dicha diligencia el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 2:30 PM

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Reprogramar** la diligencia que inicialmente había sido programada dentro del presente asunto para que tenga lugar el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 2:30 PM**

2. **Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

3. **Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

4. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

5. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

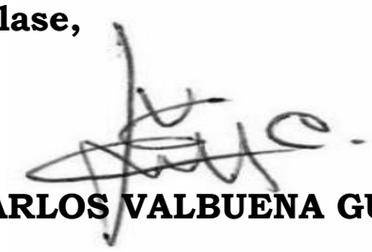

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/07/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria